



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVIII

Aguascalientes, Ags., 27 de Enero de 2025

Núm. 4

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES  
INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE ASIENOS  
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

ÍNDICE:  
Páginas 103 y 104

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

...

...

...

...

...

**Toda persona tiene derecho a desarrollarse en un entorno seguro y a vivir libre de violencia. El Estado implementará las políticas públicas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana.**

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Una vez cubiertos los extremos legales que establece el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 7 de noviembre del año 2024.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA  
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ANA LAURA GÓMEZ CALZADA  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 14 de enero de 2025”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.

---

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### Decreto Número 75

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se **ADICIONA la fracción V.A y V.B. al artículo 83 y REFORMAN los artículos 119 y 120, así como el inciso c) de la fracción I del artículo 124 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 83.- ...**

I.- a V.- ...

**V.A.-Violación entre cónyuges o concubinos, prevista en el penúltimo párrafo del artículo 119.****V.B.- Violación equiparada entre cónyuges o concubinos, prevista en el último párrafo del artículo 120.**

VI. – a XXV. - ...

**ARTÍCULO 119.- ....**

Al responsable de violación se le aplicarán de **12 a 18** años de prisión y de **300 a 600** días multa y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Si la víctima es mayor de 15 años, pero menor de 18 años, al responsable se le aplicarán de **14 a 20** años de prisión y de **450 a 750** días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Si entre el activo y pasivo de la Violación, existiera un vínculo matrimonial o de concubinato, **el delito se perseguirá por querrela de parte ofendida** y se impondrá la pena prevista en el presente Artículo; y en su caso, el aumento de sanción prevista en el Artículo 124 de este Código.

...

**ARTÍCULO 120.- ...**

I.- a V.- ...

Al responsable de Violación Equiparada descrita en las Fracciones I y II se le aplicarán de **16 a 22** años de prisión y de **250 a 450** días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados; si además el responsable hace uso de la fuerza física o moral sobre la clase de víctimas señaladas en el presente Artículo, la punibilidad será de **18 a 28** años de prisión y de **750 a 900** días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados

Al responsable de Violación Equiparada descrita en la Fracción III se le aplicarán de **8 a 12** años de prisión y de **300 a 600** días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Al responsable de Violación Equiparada descrita en las Fracciones IV y V se le aplicarán de **10 a 14** años de prisión y de **360 a 720** días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados; si además el responsable utiliza la fuerza física o moral respecto de la clase de víctimas señaladas en el presente Artículo, la punibilidad será de **12 a 18** años de prisión y de **450 a 750** días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

**Si entre el activo y pasivo de la Violación equiparada, existiera un vínculo matrimonial o de concubinato, el delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.**

**ARTÍCULO 124.- ...**

I.- ...

a) a b) ...

c) Los hechos descritos sean cometidos por **algún familiar hasta el cuarto grado**, el tutor con su pupilo o el padrastro, **madrastra o pareja sentimental** de **alguno de los progenitores**, con el hijastro o **hijastra**, el maestro con el alumno o **alumna** el guía religioso con su asesorado o **asesorada**; o

d) ...

II.- a III.- ...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 05 de diciembre del año 2024.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA  
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ANA LAURA GÓMEZ CALZADA  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 10 de enero de 2025”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

---

#### **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. RAQUEL SOTO OROZCO**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 1°, 5°, 12 fracción II, 22 fracción I, XIII, 27 fracciones I, IV y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, artículos 3 y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 1°, 2° 8° y 14 fracción V y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, *tengo a bien expedir las reformas y adiciones al “MANUAL DE LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, al tenor de la siguiente:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027, contiene los compromisos que el Gobierno del Estado asume, es por ello, que en atención al Eje 5 “Estado Inteligente y Abierto” se cuenta con estrategias encaminadas a la eficiencia gubernamental, finanzas sanas, transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, combate a la corrupción, gobernabilidad, derechos humanos y confiabilidad entre otras, en ese tenor, es menester analizar el marco de las disposiciones legales vigentes, para vigilar su cumplimiento y que en todo momento se encuentren en armonía con el futuro de Aguascalientes.

Para dar seguimiento a lo anterior, se crea la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes con las atribuciones conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, quedando ésta como la Secretaría encargada de dirigir, coordinar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, así como establecer políticas, normas y lineamientos en materia de remuneración y desarrollo de personal de la Administración Pública Estatal. En consecuencia, es competencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes el mantener actualizada y armonizada la legislación aplicable en la materia. Luego, en cumplimiento a las atribuciones y facultades establecidas para el efecto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, se procedió a realizar un análisis minucioso al Manual de Lineamientos de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración, detectándose la necesidad de realizar una reforma al mismo.

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones invocadas, tengo a bien expedir el siguiente: